

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00323-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ocho (08) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ VICENTE SALCEDO AVELLA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho en donde se incorpore en su totalidad, las sociedades y personas naturales que integran la parte pasiva de la acción, pues se observan pretensiones dentro del escrito introductorio, dirigidas a sociedades y personas naturales que no están contempladas en el poder otorgado como parte pasiva.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez